Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A. BIC, PARA EL USO A TÍTULO DE COMODATO DE MUESTRAS ARTESANALES DE DIVERSIDAD CULTURAL.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
FECHA:	Noviembre de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A. BIC hace entrega real y material al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan en el Anexo 1 del contrato.
NUMERO LÍNEA REGISTRADA EN EL APLICATIVO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	20230607

Los presentes estudios previos han sido elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las disposiciones internas del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en adelante **EL MINISTERIO**, es un organismo del sector central de la administración pública nacional, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

Mediante la Ley 7 de 1886 se creó como el Ministerio de Fomento y con el Decreto 2974 de 1968 se reorganiza el Ministerio y cambia su denominación por el de Ministerio de Desarrollo Económico, así mismo, mediante la Ley 7ª de 1991 se dictan normas generales a las cuales debe ajustarse el Gobierno Nacional para regular el comercio exterior del país, se crea el Ministerio de Comercio Exterior, determina la composición y funciones del consejo superior de comercio exterior, crea el Banco de Comercio Exterior y el fondo de Modernización Económica.

La Ley 300 de 1996 denominada "*Ley General de Turismo*" se crea y organiza el Viceministerio de Turismo y a través del artículo 42 también se crea el Fondo de Promoción Turística para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal que se destinarán a la ejecución de los planes de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico; y mediante Ley 790 de 2002 artículo 4° fusiona el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Desarrollo Económico y conforma el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y por el Decreto 210 de 2003, se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones. Por Decreto 1074 de 2015 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, señalando los consejos superiores, las entidades adscritas y las vinculadas.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia, formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la

promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

Así mismo, dentro de sus funciones, se encuentra participar en la formulación de la política, los planes y programas de desarrollo económico y social, formular la política en materia de desarrollo económico y social país relacionado con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior.

Formular la política en materia de desarrollo económico y social país relacionado con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de bienes, servicios entre ellos el turismo y tecnología para la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio interno y el comercio exterior.

Por otro lado, con la entrada en vigencia de la Ley 1558 de 2012, la denominación del Fondo de Promoción Turística cambió por la del Fondo Nacional de Turismo y se ordenó su constitución como un patrimonio autónomo, por lo que su administración y vocería fue asumida por la sociedad Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX S.A., para lo cual se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 de 2013, entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la mencionada fiduciaria, quien asumió la administración y vocería del Fondo a partir del 1 de septiembre de 2013.

El Fondo de Promoción Turística “FONTUR” es considerado el brazo técnico ejecutor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que contribuye al crecimiento económico y desarrollo social de la nación, potencializando la infraestructura y la competitividad turística, así como la promoción de Colombia y sus destinos, a nivel nacional e internacional, en articulación con entidades gubernamentales, territoriales, el empresariado y las comunidades, mediante asistencia técnica a los territorios, con innovación, inclusión y participación social, propiciando la construcción de paz e incentivando prácticas responsables y sostenibles, que busca a su vez el desarrollo del turismo inclusivo, sostenible, responsable y de paz a nivel nacional generando capacidades en las regiones y sus comunidades, para mostrar al mundo la riqueza social, natural y cultural en Colombia.

Que Artesanías de Colombia S.A. BIC, es una sociedad anónima de economía mixta de orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de acuerdo al artículo 1.2.2.1 del Decreto 1074 de 2015; perteneciente a la rama ejecutiva del poder público en el orden nacional, en el sector descentralizado por servicios.

Que su objeto se circunscribe a la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales, educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal y en sus principales funciones se destacan apoyar al artesano en su organización, promoviendo la creación y formación de asociaciones, cooperativas, empresas y demás unidades comunitarias y desarrollar vínculos de cooperación con diversas entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas que apoyen la ejecución de los programas definidos por la entidad, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia, así como participar en espacios estratégicos y adelantar acciones para promocionar, divulgar y posicionar el sector artesanal, así como elevar su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Que, en aras de mostrar al mundo la riqueza social, natural y cultural en Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Fondo Nacional de Turismo, Fontur y Artesanías de Colombia S.A., presentaron cuatro nuevas rutas del mapa turístico Colombia Artesanal www.colombiaartesanal.com.co en el marco de Expoartesanías 2022. Con la incorporación de estas nuevas rutas, la plataforma digital ya permite descubrir las tradiciones artesanales de 16 departamentos y 46 municipios, y se convierte en una invitación permanente a nacionales y extranjeros para que decidan viajar por Colombia.

En este sitio web se encuentran 116 talleres que impactan a casi 2.000 artesanos, a través de la conexión de experiencias artesanales con los lugares específicos y turísticos del país. El objetivo del Mapa Turístico Colombia Artesanal es generar una manera distinta de hacer turismo en la que la conciencia por la artesanía, la materia prima, los creadores y los oficios se disfruten de la misma forma que otras actividades.

Por todo lo expuesto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, apoyando la invitación de generar turismo con conciencia artesanal en cumplimiento del objetivo principal de este proyecto con participación del Fondo Nacional de Turismo y Artesanías de Colombia S.A., se une al esfuerzo para fortalecer la labor productiva y comercial de los talleres artesanales, por lo que pretende suscribir contrato interadministrativo con Artesanías de Colombia S.A, para el uso gratuito a título de comodato y con cargo a restituir las muestras artesanales que se mencionan en el Anexo 1 del contrato, en aras de incentivar el concepto de turismo con conciencia artesanal entre los asistentes de los actos protocolarios que se desarrollen el despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo, fabricadas por los artesanos colombianos expertos en la producción de piezas invaluables que rescaten el conocimiento de las costumbres y tradiciones de las diferentes etnias y comunidades ancestrales de Colombia.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO DEL CONTRATO: Artesanías de Colombia S.A-BIC hace entrega real y material al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO a título de comodato, para su uso gratuito y con cargo a restituir los bienes que se mencionan en el Anexo 1 del presente documento.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidad V.14.080 del UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code® - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) contenido en la dirección https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, la siguiente es la codificación del objeto a contratar:

Tabla No.1

GRUPO	CODIGO	93	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
F	93000000	93	14	17	11	Servicios de promoción de artesanías tradicionales

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Se describen en forma detallada las especificaciones técnicas mínimas del objeto a contratar en el documento “Anexo1 - Especificaciones Técnicas Mínimas”

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que provee el contratista en desarrollo del objeto que presente.
5. Asignarle un supervisor, a través del cual **EL MINISTERIO** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
7. Recibir los bienes objeto del contrato, en calidad de comodatario.
8. Responder hasta por culpa leve en el cuidado de los bienes y mercancías consignados en los estrictos términos del Código Civil Colombiano, salvo caso fortuito o fuerza mayor o vicio inherente a la cosa.
9. El MINISTERIO deberá avisar por medio fehaciente de todo daño, avería, sustracción, robo, destrucción y, en general cualquier evento que sufriese los productos artesanales para exposición, inmediatamente o a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al hecho o de recepción de los bienes inmuebles.
10. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
11. El MINISTERIO será responsable de asumir los gastos y la logística de devolver los productos artesanales. La dirección de entrega es: Carrera 2 #18ª-58, Barrio Las Aguas, Bogotá, Colombia.
12. Suscribir acta de entrega y devolución de las artesanías y actualizar la ficha de estado de conservación de las mismas, tanto en el momento de su recibo como de su devolución.
13. Constituir la póliza de seguro que ampare las Artesanías por el valor que conste en la respectiva Acta de Entrega, con vigencia desde su recibo y hasta su devolución en las instalaciones de EL COMODANTE en Bogotá.
14. Custodiar las Artesanías a partir de su recibo y hasta el momento de su devolución a EL COMODANTE o su(s) delegado(s), a la finalización de la exhibición o antes si llegare a requerirse.
15. Restituir los bienes una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que los recibió.
16. Asumir los gastos que se generen por concepto de instalación, montaje, exhibición y posterior desmontaje de las Artesanías.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a EL MINISTEIRO los bienes descritos en el Anexo 1.
2. Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de gravamen u obligación por cualquier concepto.
3. Entregar los bienes muebles en las instalaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista.

ENTREGABLE: Toda la documentación que, en ejercicio de la entrega y cumplimiento del objeto del contrato, se haya adelantado, incluyendo: Informes de actividades, **EL CONTRATISTA** presentará un informe en el que se detallen las actividades ejecutadas en el periodo correspondiente, cuando haya lugar.

FECHA DE ENTREGA: Que la fecha de entrega será dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, para constancia de lo cual se suscribirá un **acta de entrega.**

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato resultante de este proceso, será la ciudad de Bogotá D.C.

CRITERIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dando cumplimiento a su Política Integral y con el fin de promover la prevención de la contaminación, la protección de los recursos naturales, ser multiplicador de las buenas prácticas ambientales, el fomento de las compras públicas sostenibles y la Economía Circular, solicita que en desarrollo del contrato interadministrativo se considere la inclusión de aspectos e instrumentos de sostenibilidad que le puedan aplicar. Para efectos de lo anterior, se describen a continuación algunos de los criterios **sugeridos**, los cuales podrán ser acogidos total o parcialmente por Artesanías de Colombia S.A.:

1. Que se privilegie la entrega de muestras artesanales de artesanos que:

 a. Hagan parte o participen en el programa de acceso y aprovechamiento sostenible de materias primas.
 b. Que sean reconocidos o estén en proceso de convertirse en Negocio Verde.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política señala en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, en concordancia con el artículo 209, el cual establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, toda vez que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en congruencia con los principios establecidos en la Constitución Política, determina que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

En armonía con lo anterior, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que uno de los casos en los cuales procede la modalidad de selección de contratación directa, corresponde a los contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; (…)*".

En este orden de ideas, resulta pertinente acudir al Concepto número 4201913000004536 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece de manera expresa, frente a los Contratos Interadministrativos:

> *"(…) De acuerdo con lo anterior, el contrato (…) interadministrativo es aquel* ***acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado****. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales. (…)*
>
> *En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:*

(…)

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, ***se puede señalar que los*** *convenios o* ***contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes****:*

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) ***la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio****; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales. Ahora bien, en el hipotético caso de que el convenio fuera diferente al contrato interadministrativo, sería necesario reflexionar sobre las consecuencias que dicha conclusión traería frente algunos aspectos propios de las relaciones negociales entre entidades del Estado, previstos en la Ley 80 de 1993, como los siguientes:****(…)(iii) Modalidad de selección:*** *la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público.* ***Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo***[1]*. Nótese que, en este caso,* ***lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo****. (…) No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que* ***los convenios o contratos*** *interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurran entidades estatales en el acuerdo de voluntades. (…)*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben escoger a sus contratistas de acuerdo con las modalidades de selección allí previstas, es decir, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, ***contratación directa*** *y mínima cuantía, previendo, en todo caso, que la primera modalidad es la regla general, es decir, la licitación pública. Por su parte, el artículo 2, numeral 4, literal c, ibídem, señala que, de manera excepcional, las entidades estatales pueden contratar directamente, entre otras causales los "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos". No obstante, esta disposición exceptuó celebrar de manera directa contratos o convenios interadministrativos cuando se trate de un contrato de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estas entidades pueden ejecutar aquellos contratos, siempre que*

[1] *Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c: (…) Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo*

resulten adjudicatarias en un proceso competitivo, pues en dichos casos la entidad estatal que así lo requiera deberá adelantar una licitación pública, concurso de méritos o selección abreviada. Lo anterior quiere decir que de manera general las entidades estatales deben escoger a sus contratistas a través de procesos competitivos, prevaleciendo entre ellos, como regla general, la licitación pública, y dependiendo de las características o especialidad del bien o servicio o su cuantía, adelantarán un proceso competitivo por las modalidades de selección de abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía; y solo de manera excepcional escogerán al contratista a través de la modalidad de selección de contratación directa. Al respecto, el Consejo de Estado, en sentencia del 29 de agosto de 2007, radicado 85001-23-31-000-1997-00355-01(15.305), con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indicó frente a la modalidad de selección de contratación directa que:

Constituye una forma de escogencia del contratista, excepcional a la regla general de la licitación, mediante un procedimiento administrativo distinto al previsto para la referida regla general, de ordinario y en contraste con aquella, más ágil y expedito, atendiendo las circunstancias de cada caso particular según lo indicado por la ley, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que la aplicación de este procedimiento faculte a la Administración para apartarse de los principios que orientan su actividad, en general y el régimen de contratación estatal, en particular (…)"

Negrilla y subraya fuera de texto.

Por lo expuesto y atendiendo lo que ya se planteó en el presente estudio previo, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Artesanías de Colombia S.A. BIC, identificada con NIT. 860.007.887-8, es una sociedad anónima de economía mixta de orden nacional, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y capital propio, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que pertenece a la rama ejecutiva del poder público, que fue creada mediante Escritura Pública N° 1998 de 1964 por la cual se constituyó como sociedad de responsabilidad limitada que con Escritura Publica N° 5232 de 1965 convierte la Entidad en sociedad anónima y por Ley 36 de 1984 se reglamenta la profesión de los artesanos y, finalmente por medio del Decreto 2291 de 2013 en 1867 se establece su estructura y se determinan las funciones y dependencias, que a su vez tiene como objeto social la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal cuya función principal se ajusta a contribuir a la preservación del patrimonio inmaterial y la diversidad del sector artesanal a través de la investigación, la gestión del conocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual así como participar en espacios estratégicos y adelantar acciones para promocionar, divulgar y posicionar el sector artesanal, así como elevar su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, el objeto del contrato que se pretende suscribir con ARTESANIAS DE COLOMBIA S.A., se encuentra directamente relacionado con las actividades descritas en el objeto social de ésta.

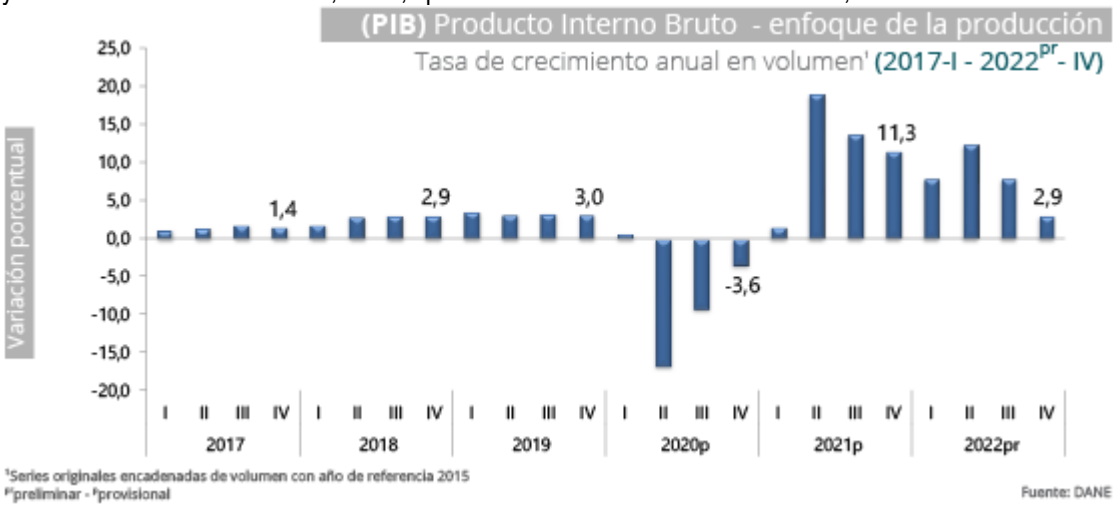
En consecuencia, resulta procedente realizar la selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo señalado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato interadministrativo.

4. ESTUDIO DE SECTOR

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Colombia terminó el año 2022, con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado prácticamente a todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% del período de 2021.

De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), la economía colombiana creció 7% en el tercer trimestre del año 2022, las tres actividades que aportaron 3,7 puntos porcentuales a la variación total del PIB, siendo la más importante la de comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, que contribuyó con 1,6 puntos, seguida por las actividades artísticas y de recreación, con un aporte de 1,1 puntos, y las industrias manufactureras, con 0,9 puntos de la variación total del trimestre, como se ilustra a continuación:



En el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2022 elaborado por el DANE, indicó que el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9%.

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

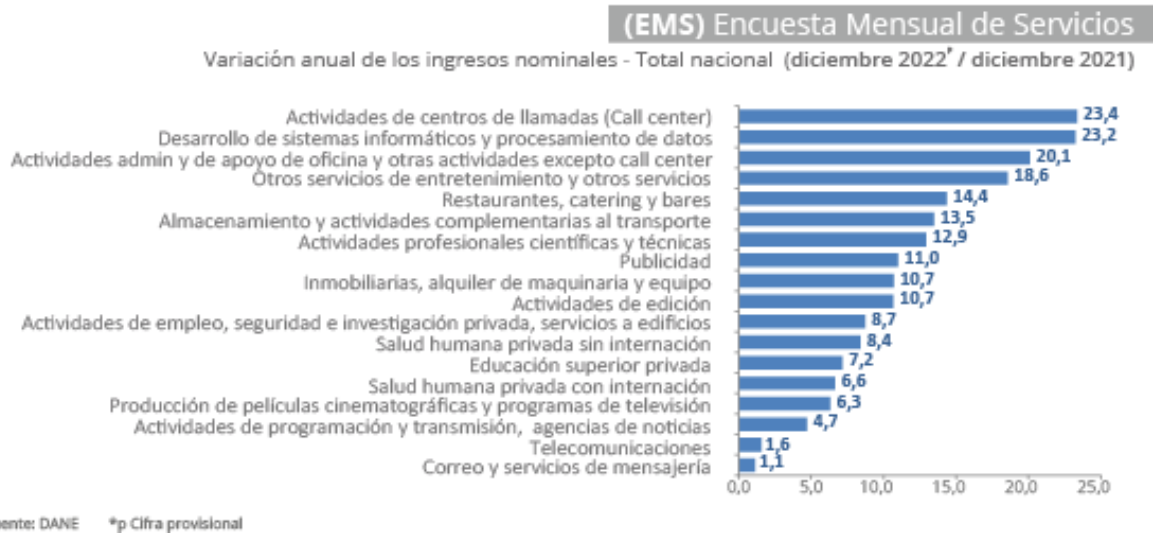
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

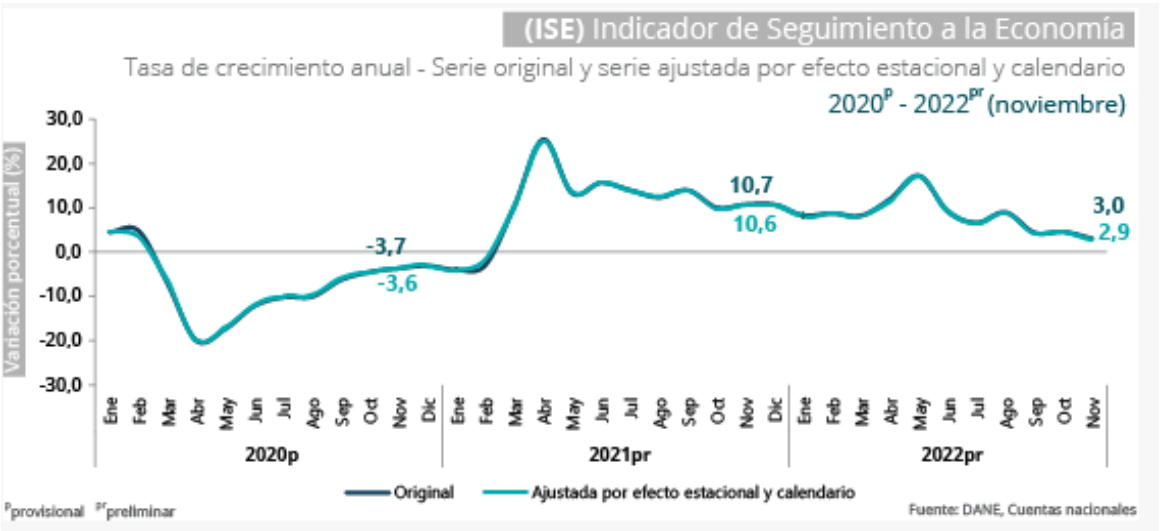
Así mismo y teniendo en cuenta las cifras suministradas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), en el Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS) de febrero de 2023, se puede ilustrar el crecimiento del sector servicios, según la siguiente imagen:



En diciembre de 2022, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2021.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMIA (ISE)

En el mes de noviembre de 2022, el ISE en su serie original crece 3,0%, respecto al mismo periodo del año anterior. Comparado con octubre de 2022, el ISE decrece 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.



La importancia que tiene la actividad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el país, se puede evidenciar a través del crecimiento anual del indicador de seguimiento a la económica (ISE), aquí se observa el gran crecimiento que tiene el sector de Información y comunicaciones.

Este crecimiento de la economía colombiana en el año 2022 refleja su solidez, su capacidad de recuperación y su adaptabilidad a las situaciones más complejas. En este año el país logró un buen desempeño en un entorno nacional e internacional incierto y complejo.

La economía mundial del año 2022 fue un retiro de liquidez de magnitudes y velocidad histórica, en tanto la banca central enfrentó la inflación con incrementos en las tasas de interés, desde el mes de marzo de esa vigencia, la reserva federal de EE. UU. fue subiendo los intereses en cada oportunidad de decisión, la primera fue un alza de ¼ punto porcentual seguida de la de mayo de ½ punto porcentual para fijarla en 1% y desde entonces había venido apretando la liquidez con 5 alzas inusuales de ¾ o 75 puntos básicos prácticamente cada mes, como se puede ilustrar a continuación:

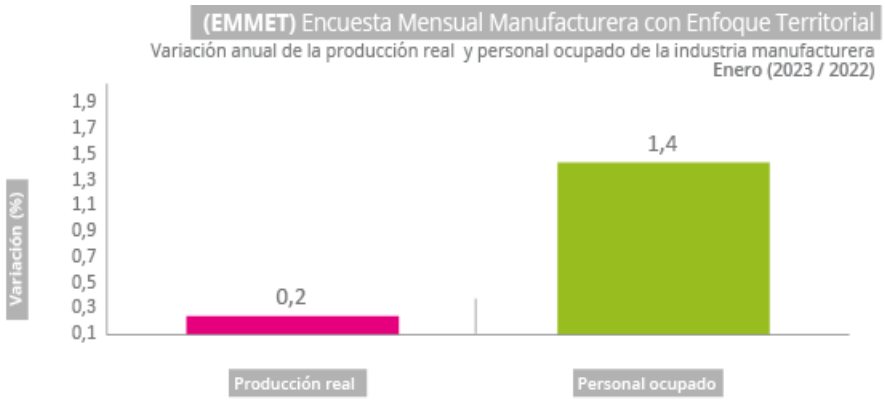


Fuente: INFORME PERSPECTIVAS - BALANCE 2022 Y PERSPECTIVAS 2023

La incertidumbre, los mercados volátiles, la amenaza de desaceleración y la alta inflación en el 2022 en el mundo, en el 2023 no sólo se mantendrán, sino que algunos incluso se agudizarán, por lo que es inevitable que esto impacte el crecimiento del país. Así, las proyecciones de crecimiento del PIB para este año oscilan entre el 0,5% y el 2,2%. Una cifra en todo caso baja, en la ANDI proyectan esta cifra alrededor del 1%. Esto sin dejar de lado las complicaciones que trae una menor dinámica económica sobre el empleo, por lo que varios analistas consideran que el 2023 podría presionarse nuevamente al alza este indicador, ya que, para el mes de diciembre de 2022, se ubicó en el 10,3%

Colombia no es ajena al escenario internacional, y es la economía global la que está marcando el compás, la inflación y las altas tasas de interés han sido las protagonistas en los últimos meses y se mantendrán en un terreno algo a lo largo de este año 2023.

Por otra parte, poniendo la lupa sobre la industria manufacturera, en enero de 2023 frente a enero de 2022, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 0,2%, las ventas reales de 0,5% y el personal ocupado de 1,4%



Fuente: EMMET - DANE

De las 39 actividades industriales que el DANE tiene en cuenta para la encuesta, un total de 18 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 5,0 puntos porcentuales a la variación total anual y 21 subsectores con variaciones negativas restaron en conjunto 4,8 puntos porcentuales a la variación total.

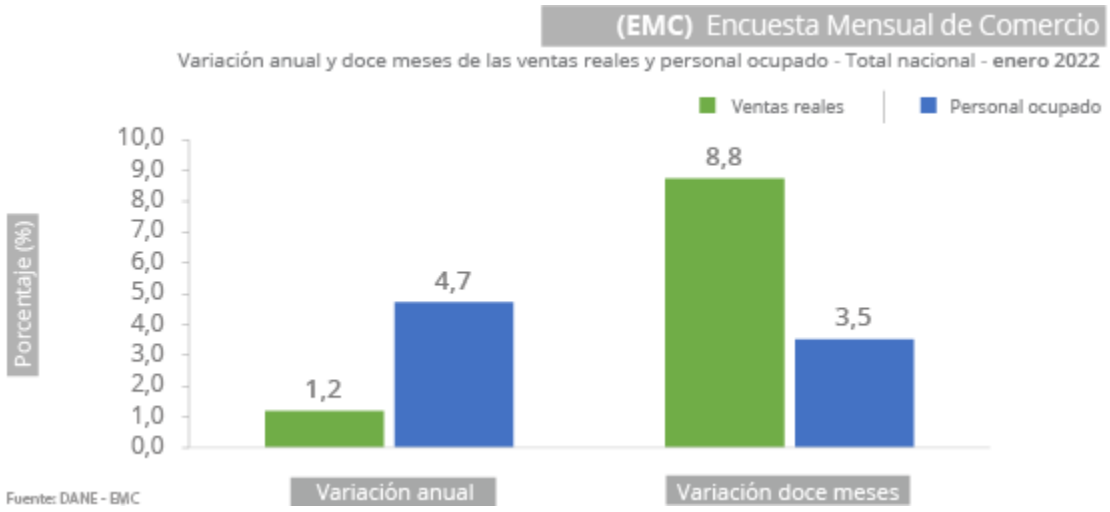
Variación doce meses y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera Total nacional Febrero 2022 – enero 2023 / febrero 2021 – enero 2022

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total industria	9,6		9,0		4,0	
1100	Elaboración de bebidas	11,3	1,4	11,4	1,4	6,6	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	20,9	0,8	15,6	0,6	5,1	0,5
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	15,4	0,7	10,9	0,6	1,4	0,1
2020	Fabricación de otros productos químicos	15,8	0,6	15,0	0,6	3,0	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	12,8	0,6	12,8	0,6	4,1	0,2
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	11,1	0,5	9,9	0,4	3,7	0,1
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	9,6	0,5	7,8	0,4	7,4	0,3
1800	Actividades de impresión	30,8	0,4	31,7	0,5	2,9	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	7,3	0,4	7,4	0,4	3,9	0,2
1081	Elaboración de productos de panadería	15,0	0,4	15,1	0,4	4,7	0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	13,8	0,3	14,5	0,4	-0,9	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	5,1	0,3	5,6	0,4	0,9	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	33,7	0,3	23,1	0,2	4,4	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	23,9	0,3	22,7	0,3	9,0	0,1
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	10,1	0,3	10,2	0,3	4,9	0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	6,0	0,3	5,2	0,2	3,9	0,3
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	6,0	0,3	4,9	0,2	3,2	0,2
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	10,6	0,2	9,2	0,2	4,1	0,1
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	15,4	0,2	13,4	0,2	10,6	0,2
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	21,6	0,2	17,0	0,1	6,6	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	7,5	0,2	10,8	0,3	3,5	0,2
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	13,3	0,1	14,3	0,1	5,5	0,1
3200	Otras industrias manufactureras	8,6	0,1	7,9	0,1	8,0	0,2
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	5,2	0,1	2,0	0,0	3,4	0,2
1600	Transformación de la madera y sus productos	21,5	0,1	15,8	0,1	4,0	0,0
1520	Fabricación de calzado	12,8	0,1	17,7	0,1	13,6	0,2
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	16,6	0,1	17,6	0,1	8,8	0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	4,6	0,1	6,3	0,1	1,1	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	2,7	0,1	5,0	0,1	4,7	0,1
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	19,6	0,0	16,9	0,0	9,2	0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	14,9	0,0	12,8	0,0	5,4	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	1,5	0,0	1,2	0,0	0,1	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	0,3	0,0	-1,4	0,0	-0,2	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	3,1	0,0	2,5	0,0	5,2	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	-14,0	0,0	-15,6	0,0	-0,5	0,0
1061	Trilla de café	-6,9	0,0	-5,4	0,0	-8,0	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-13,0	0,0	-10,9	0,0	-14,2	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-4,8	-0,1	-1,5	0,0	2,7	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-6,8	-0,3	-5,8	-0,2	1,3	0,0

Activar Wi

Fuente: EMMET - DANE

A su vez, en enero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 1,2% y el personal ocupado creció 4,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 0,7%. Si se comparan los resultados de enero de 2023 con los de enero de 2019 se evidencia un incremento de 23,4% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,3%.



En enero de 2023, las ventas reales del comercio minorista crecieron 1,2% y el personal ocupado creció 4,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 0,7%. Si se comparan los resultados de enero de 2023 con los de enero de 2019 se evidencia un incremento de 23,4% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,3%.

En enero de 2023, las ventas del comercio minorista crecieron 1,2% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Trece líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, seis líneas de mercancía registraron variaciones negativas en sus ventas. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Combustibles para vehículos automotores, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos y Prendas de vestir y textiles, aportando en conjunto 1,6 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución negativa se da en Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, contribuyendo negativamente con 0,7 puntos porcentuales.

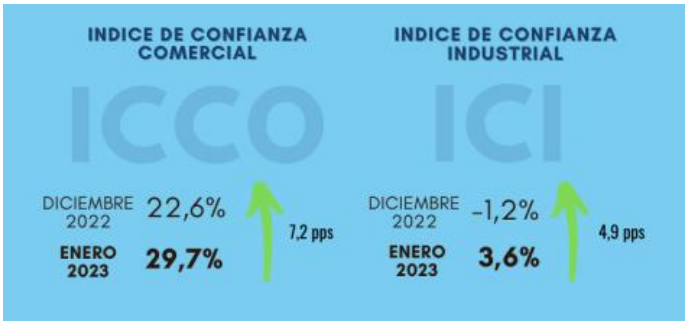
En el periodo de febrero de 2022 a enero de 2023 en comparación con el periodo de febrero de 2021 a enero de 2022, las ventas del comercio minorista crecieron 8,8%. En este periodo, dieciséis líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las tres (3) líneas restantes registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Combustibles para vehículos automotores, Otros vehículos automotores y motocicletas y Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos, con una contribución de 2; 1,4 y 1,0 puntos porcentuales respectivamente, mientras que la principal contribución negativa se registró en la línea de Productos para el aseo del hogar con -0,2 puntos porcentuales.

ÍNDICE DE CONFIANZA COMERCIAL (ICCO)

- En enero de 2023, el Índice de Confianza Comercial (ICCO) se ubicó en 29,7%, una mejora en 7,2 pps frente al mes anterior (22.6%), explicado principalmente por el incremento en la percepción sobre la situación económica en el próximo semestre y la reducción en los niveles de existencias. La confianza de los comerciantes se ubicó por encima del promedio del trimestre móvil (23,8%).

- El Índice de Confianza Industrial (ICI) se situó en 3,6%, lo que se traduce en un incremento de 4,9 pps respecto al mes de diciembre 2022 (-1,2%). La variación mensual positiva en el indicador se explica por el incremento en las expectativas de producción para el próximo trimestre. Sin embargo, el volumen de pedidos cayó en 5,4 pps y el nivel de existencias aumentó en 1,2 pps.

- En el cuarto trimestre de 2022 el valor exportado en dólares, la rentabilidad de la actividad exportadora, los pedidos de exportación y las expectativas a tres meses del valor exportado en dólares aumentaron frente al trimestre inmediatamente anterior.



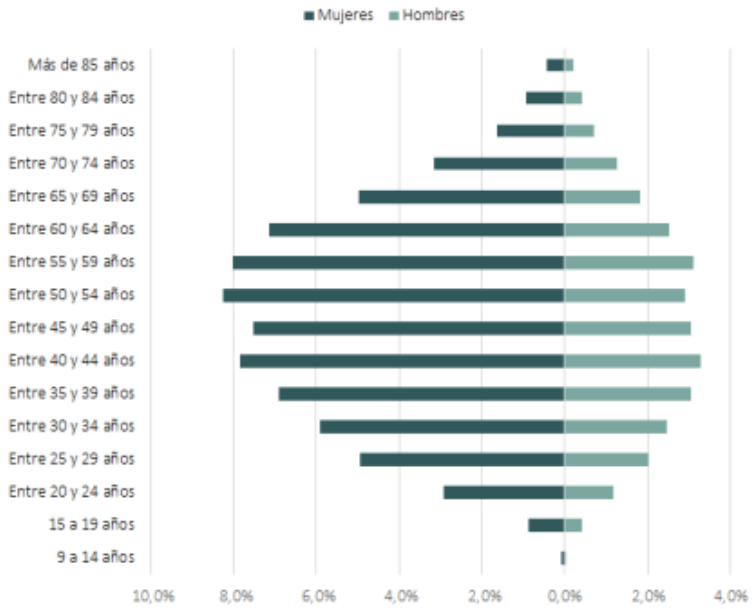
Fuente: FEDESARROLLO

ARTESANÍAS

El principal antecedente de levantamiento de información sobre el sector artesanal, como se concibe actualmente, es el del Censo Económico Nacional del Sector Artesanal: "Con el fin de contar con cifras estadísticas que permitan cuantificar el sector y formular políticas, entre 1992 y 1994 Artesanías de Colombia con el concurso de las regiones adelantó en Censo Económico Nacional del Sector Artesanal, registrando 58.821 personas que en promedio destinaban más del 70% de su actividad a la producción de artesanías" (Ministerio de Desarrollo Económico, 1998). Veinte años después, surge la necesidad de contar con datos actualizados que permitan acercarse a cifras concretas de la actividad artesanal en Colombia. En este sentido, desde 2014, se adelanta el proceso de levantamiento de información liderado por Artesanías de Colombia S.A. y se crea y consolida el Sistema de Información Estadístico de la Actividad Artesanal - SIEAA. A septiembre de 2020 el Sistema cuenta con 32.187 artesanos(as) registrados(as) en 29 departamentos. A continuación, se presentan otros datos importantes acerca de la actividad artesanal en Colombia.

Distribución etaria y sexo

67,1% del total de la muestra tiene más de 40 años y 23,1% tiene más de 60 años, lo que indica que la actividad artesanal es realizada principalmente por adultos y adultos mayores. Este dato muestra la importancia de emprender acciones dirigidas a la protección y transmisión de saberes y prácticas artesanales, pues parece haber una baja tendencia hacia el relevo generacional.



Fuente: ARTESANÍAS DE COLOMBIA

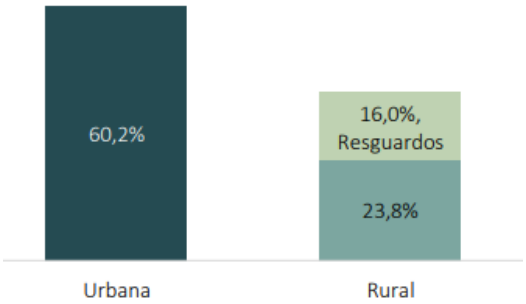
Según datos de Artesanías de Colombia, la artesanía es una actividad predominantemente femenina: 71,6% de la muestra está conformada por mujeres y 28,4% por hombres. Esta condición diferencial puede asociarse con factores tradicionales y culturales, pues en algunos departamentos y grupos étnicos los oficios artesanales tienen cargas simbólicas especiales al ser realizados por mujeres. Por otra parte, la mayor proporción de mujeres en la actividad artesanal también se relaciona con factores socioeconómicos de inequidad que tienen un carácter histórico, pues se identifican niveles de ingresos y reconocimientos más bajos para las artesanas que para los artesanos.

Pertenencia étnica

Aunque la mayor parte de las personas caracterizadas (63,2%) no se reconoce como perteneciente a ningún grupo étnico, una alta proporción se reconoce como indígena (31,3%); 5,5% se reconoce como negra, afrocolombiana, raizal y palenquera-NARP y 0,1% como gitana ROM. Los departamentos en donde hay mayor porcentaje de personas que se dedican a la actividad artesanal y se reconocen como indígenas son: Amazonas (97,5%), La Guajira (95,6%), Chocó (76,2%) y Córdoba (62,7%).

Zona de residencia

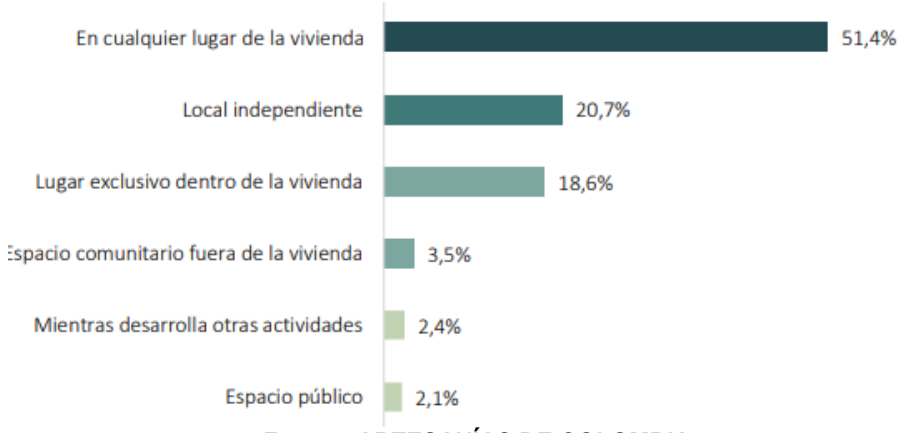
La labor de identificación de artesanas y artesanos se ha concentrado principalmente en zonas urbanas. El próximo reto de Artesanías de Colombia S.A. es registrar y caracterizar una mayor proporción de residentes de zonas rurales, pues el Censo Nacional Agropecuario (DANE, 2014) identificó 19.063 unidades productivas dedicadas a la elaboración de artesanías en áreas rurales. En esta muestra, 60,2% de las personas dedicadas a la actividad artesanal reside en zonas urbanas y 39,8% en zonas rurales. Desagregando las zonas rurales, 16% se ubica en resguardos indígenas.



Fuente: ARTESANÍAS DE COLOMBIA

Lugar de producción artesanal

70% de las y los artesanos elaboran las piezas artesanales en el hogar: 51,4% en cualquier lugar de la vivienda y 18,6% en un lugar exclusivo dentro de la vivienda. 20,7% de las y los artesanos trabajan en un local independiente; 3,5% en un espacio comunitario fuera de la vivienda; 2,4% mientras desarrolla otras actividades y 2,1% en el espacio público.



Fuente: ARTESANÍAS DE COLOMBIA

Tipos de materias primas

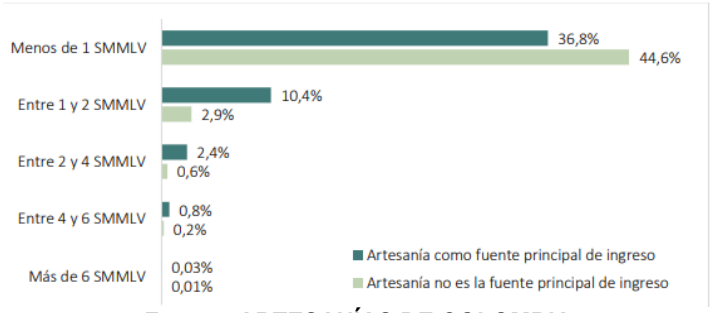
Las materias primas de origen vegetal son las que se usan en mayor proporción en la elaboración de piezas artesanales: 95,1% de las y los artesanos de Amazonas utilizan este tipo de materiales. 42,4% del total de la muestra utiliza materias primas sintéticas, que son usadas por el 88,8% de las artesanas de La Guajira. 16,8% utiliza materias primas de origen animal, usadas por el 47,9% de las y los artesanos del Cauca. 15,5% utiliza materias primas minerales y 8,1% materias primas recicladas.

Tipos de herramientas

Las herramientas más utilizadas son las herramientas simples o manuales (73,2%); en Cauca el 87,8% de los artesanos utiliza herramientas manuales. 65% del total de las y los artesanos elabora las piezas artesanales principalmente a mano; en Magdalena 97,4% de las y los artesanos elabora las piezas artesanales de este modo. 22,4% del total de los artesanos con apoyo de máquinas simples y 19,6% con apoyo de máquinas con motor.

Ingreso promedio mensual al hogar por artesanía

82,5% de las y los artesanos obtienen sus ingresos promedios mensuales por medio de la comercialización de artesanía, y este es inferior a un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV. Para el 50,7% de las y los artesanos encuestados la artesanía es la principal fuente de ingreso del hogar.



Fuente: ARTESANÍAS DE COLOMBIA

ASPECTO LEGAL

La Ley 36 de 1984 "*Por la cual se reglamenta la profesión de artesano y se dictan otras disposiciones*"

Establece que se considera artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforma a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Trabaja en forma autónoma, deriva su sustento principalmente de dicho trabajo y transforma en bienes o servicios útiles su esfuerzo físico y mental.

Con el objeto de propiciar la profesionalización de la actividad artesanal, se reconocerán las siguientes categorías de artesano:

a) Aprendiz;

b) Oficial;

c) Instructor; y,

d) Maestro artesano.

Así mismo, Artesanías de Colombia S.A. BIC, indicará en cada caso, y con base en la capacitación o experiencia acreditada, a qué categoría artesanal corresponde la persona que ha solicitado el reconocimiento. Una vez producido éste, el solicitante tendrá derecho a recibir el documento que lo acredite como artesano. Y se faculta para que reglamente y organice el registro de artesanos y organizaciones gremiales de artesanos.

Con el propósito de exaltar la profesión artesanal y de promover la solidaridad de los artesanos, señalase el día 19 de marzo de cada año, como el día nacional del artesano. El Gobierno Nacional enaltecerá cada año, en su fecha clásica, a los mejores maestros artesanos, otorgando la "Medalla de la Maestría Artesanal".

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no ha contratado con anterioridad estos bienes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato interadministrativo a celebrar, esto es, un comodato o préstamo de uso **gratuito**, la cuantía del mismo es de CERO ($0) PESOS M/CTE.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al contrato a celebrar corresponde a la contratación directa a través de un contrato interadministrativo que suscribirá **EL MINISTERIO** y Artesanías de Colombia S.A., entidad idónea y con amplia experiencia, para el desarrollo del objeto a contratar y ejecución de las obligaciones previstas, a través de la modalidad de contratación directa, para suscribir contrato interadministrativo conforme lo dispone en literal C del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…)Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos(…)" y la Sección II De las causales de contratación Directa, Subsección I, de los contratos interadministrativos, artículo 3.4.2.1.1, y Subsección 4 (Contratación Directa) de la Sección 1 (Modalidades de selección) de Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo a la naturaleza jurídica de Artesanías de Colombia S.A., la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 1998 de 1964 por la cual se constituye como sociedad de responsabilidad limitada que con Escritura Publica N° 5232 de 1965 convierte la Entidad en sociedad anónima y por Ley 36 de 1984 se reglamenta la profesión de los artesanos y, finalmente por medio del Decreto 2291 de 2013 en 1867 se establece su estructura y se determinan las funciones y dependencias, que a su vez tiene como objeto social la promoción y el desarrollo de todas las actividades económicas, sociales educativas y culturales, necesarias para el progreso de los artesanos del país y del sector artesanal cuya función principal se ajusta a contribuir a la preservación del patrimonio inmaterial y la diversidad del sector artesanal a través de la investigación, la gestión del conocimiento y la protección de los derechos de propiedad intelectual así como participar en espacios estratégicos y adelantar acciones para promocionar, divulgar y posicionar el sector artesanal, así como elevar su reconocimiento a nivel nacional e internacional.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra justificada la contratación a través de la modalidad de contratación directa mediante la figura de contrato interadministrativo, constituyéndose los siguientes requisitos de tipo legal, a saber: i) se establece que el objeto a contratar se encuentra dentro del objeto y funciones de Artesanías de Colombia S.A.; ii) la naturaleza jurídica de las entidades contratantes corresponde a una entidad estatal de conformidad con lo contemplado en el literal a) del numeral 1° del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL CONTRATO

No se pacta garantías conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 toda vez que no serán obligatorias en los contratos interadministrativos, así mismo, conforme al análisis de los riesgos establecido para la contratación, la entrega de las muestras que serán de ejecución instantánea, se concluye por las partes que no se pactarán garantías.

9. INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdo Comercial.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá por la Profesional Especializada Código 2028 Grado 15, actualmente ocupado por la servidora LIGIA PATRICIA RODRÍGUEZ, quién adelantará la supervisión en los términos de la Resolución No. 3861 de 2015 o la que la modifique, adicione o sustituya, por la cual se adopta el Manual de Contratación del MINISTERIO.

PERFIL SUPERVISOR: El cargo Profesional Especializado Código 2028 Grado 15 del Grupo Administrativa desarrolla, entre otros, el Proceso de Gestión de Recursos Físicos, y que sus funciones tienen relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, por lo tanto es el funcionario idóneo para realizar la supervisión.

Cordialmente,



DANIEL MATEO BUCHELI SOLARTE
Asesor – Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Monitoreo y revisión			
												Probab	Impact	Valora	Catego				¿Cómo se realiza	Periodicidad	
GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones y suscripción de los contratos.	Afecta el cumplimiento de los cronogramas de actividades previstas, extendiendo el tiempo requerido para la ejecución	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	MINISTERIO	Asesoría por parte del Grupo de Gestión Contractual con Procedimientos e instrumentos claros para todo tipo de contratación	2 Improbable	2 Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Grupo de Gestión Contractual	Adjudicación del proceso	Elaboración de contrato	Programación de comités extras de ser necesario.	Cada vez que se soporte la necesidad de suscribir un contrato.
GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	TECNOLOGICO	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contrata	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para publicación de los actos	Posible 3	1 Insignificante	4	Riesgo Bajo	MINISTERIO	Reporte al Administrador del SECOP, dejando evidencia de la	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo	SI	Grupo de Gestión Contractual	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisando la página del SECOP para el cargue de la información	Cada vez que se publican los actos y/o documentos derivados de los

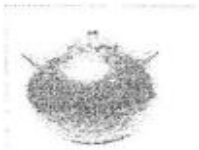
				ción Píblica - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	y/o documentos derivados de los procesos contractuales					interrupción del servicio											
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERATIVO	No ejecución del contrato. Incumplimiento de las obligaciones contratadas. Retraso en la realización de las actividades.	La calidad de los bienes o servicios no cumplen los estándares exigidos	Posible 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del Supervisor	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUION	OPERACIONAL	Deficiente calidad de los bienes y servicios suministrados	Incumplimiento parcial y/o total del contrato. Iniciación debido proceso. Efectividad garantías contractuales	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Garantías solicitadas y Control del Supervisor oportuna y eficiente	Posible 3	Menor 2	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato/Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUION	OPERACIONAL	Entrega de los bienes y servicios con especificaciones técnicas	Retraso en la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y	Probable 4	Catastrofico 5	9	Riesgo Extremo	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación por parte del supervi	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación el	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista	Permanente y previo a la expedición del recibo a

				que no cumplen con lo establecido y fuera de los términos establecidos en el contrato	posible incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato					sor de las obligaciones pactadas en el contrato											
GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones de los bienes y servicios entregados.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo	MINISTERIO	Revisión y verificación de los productos contra entrega por parte Se establece seguimiento para la revisión de los productos	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Seguimiento de la ejecución y verificación en términos de los productos entregados por el contratista.	Permanentemente durante la ejecución
ESÉCÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	AMBIENTAL	El incumplimiento de los parámetros ambientales por parte del	Contaminación y deterioro del medio ambiente	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA	Reducir las consecuencias de impacto y reducir la probab	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en	Permanentemente durante la ejecución

				contratista						ilidad de ocurrencia											
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUION	OPERACIONAL	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los elementos, que impidan la entrega oportuna en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato, como hurto, destrucción y/o pérdida de los mismos	Iniciación debido proceso efectividad garantías contractuales-prórrogas	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor/contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación el contrato	A través de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista en los plazos establecidos en el contrato	Durante toda la ejecución del contrato
GENERAL	EXTERNA	EJECUCION	REGULATORIO	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuest	Genera una carga adicional a las previstas que puede afectar a cualquiera de las dos	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo	MINISTERIO/CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales de acuerdo con los plazos	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	SI	MINISTERIO/CONTRATISTA	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación el contrato	Permanente consulta y actualización normativa para aplicar las nuevas condicio	Permanentemente durante la ejecución

				os o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	partes del contrato						establecidos									nes a futuro, ya que la mayotía no es de aplicación inmediata o retroactiva	

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

REFERENCIA	FOTO	CANTIDAD	DESCRIPCION
01-03-047-A		1	OLLA GRANDE FRIJOLADA
02-04-330-O	 *FOTO DE REFERENCIA	1	MATERA NIDO PALMA SJE
02-04-412-J	 *FOTO DE REFERENCIA	1	TAPETE CIRCULO MONOCROMATICO PEQUEO FIQUE

06-04-339-J	 *FOTO DE REFERENCIA	1	BOMBONERA PEQUEÑA TAMO
06-05-002-A	 *FOTO DE REFERENCIA	1	BOMBONERA MADERA TAMO
06-05-002-Z	 *FOTO DE REFERENCIA	1	BOMBONERA PEQUEÑA ENCHAPE TAMO

11-02-160-I	 *FOTO DE REFERENCIA	1	JARRON WERREGUE COBRE- 86 CM
11-06-718-A		1	CANASTO EMBLEMATICOOKAINA
11-07-003-X		1	BALAY 80 CM
11-07-028-A		1	CANASTO SIEMBRA GRANDE
11-07-028-B		1	CANASTO SIEMBRA MEDIANO
11-07-028-C		1	CANASTO SIEMBRE PEQUEÑO

11-08-617-A		1	CANASTO 4 TETAS 90 CM
11-08-617-B		1	CANASTO 2 TETAS 75 CM
11-09-115-A		1	PENSADOR SIKUANI
11-05-202-E16		1	CANASTO CUPULA CAÑA BRAVA JUEGO DE DOS

16-02-002-A	 *FOTO DE REFERENCIA	1	LAMPARA PALMA CHONTA MEDIANA
16-02-002-F		1	LAMPARA PALMA CHONTA PEQUEÑA
06-04-339-G		1	PESEBRE EN TAMO
02-04-117-U		1	FRUTERO GUACAMAYA

02-04-231-U		1	PORTACAZUELA GUACAMAYA
02-04-117-A		4	FRUTERO GUACAMAYA
06-02-002-B		1	CHIRO CARNAVAL
01-02-049-A		1	WILLYS
11-03-911-B		1	CHINCHORRO